



REPERTORIO N° 5.966-2017.

mgm.

REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA
PARTE PERTINENTE

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO
NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS

METRO VALPARAÍSO S.A.



En Valparaíso, República de Chile, a cinco de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN**, Abogado, Notario Público Titular de la sexta notaría de Valparaíso, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparece doña **CAROLINA MÓNICA BARRERA ADONES**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y Rut doce millones once mil setecientos sesenta y siete guion K, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar, Avenida Valparaíso número quinientos ochenta y cinco oficina ochocientos dos, comuna de Viña del Mar, de paso en ésta, mayor de edad, quién acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultada viene a reducir a escritura pública la parte pertinente del texto del acta de la sesión de



Directorio número cuatrocientos treinta y dos de la sociedad **METRO VALPARAÍSO S.A.**, la cual es del siguiente tenor: "En Viña del Mar, siendo las catorce horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en calle Viana mil seiscientos ochenta y cinco, tuvo lugar la sesión ordinaria de Directorio de Metro Valparaíso S.A. ("Metro Valparaíso" o la "Empresa") Número cuatrocientos treinta y dos, a la cual asistieron el Presidente, Sr. Germán Correa Díaz; el Vicepresidente Sr. Juan Ignacio Torrejón Crovetto y los Directores Sres. María Beatriz Bonifetti Miranda, Andrés Polanco Cabello y Rodrigo Ibáñez Franck. Asistió asimismo, el Gerente General (S) Sr. José Miguel Obando Neira y la abogada Sra. Carolina Barrera Adones, quien actuó como Secretaria. **Letra k) de la tabla: RATIFICACIÓN PODERES AL SR. GERENTE GENERAL EN CALIDAD DE TITULAR DEL CARGO Y DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO CLASE B.** El Sr. Presidente señaló que en consideración del acuerdo número cuatrocientos treinta y dos guión cero dos adoptado por el Directorio en la presente sesión, se hace necesario ratificar los poderes otorgados al Sr. José Miguel Obando Neira, en la sesión de directorio número cuatrocientos dieciocho reducida a escritura pública en su parte pertinente con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en la Notaría Pública de don Marcos Díaz León bajo el repertorio número cinco mil seiscientos veinte guión dos mil dieciséis. Así también, señaló el Sr. Presidente que habida cuenta del cambio que habrá lugar en la Gerencia Comercial y Servicio al Cliente, propuso dejar sin efecto la designación del Sr. Manuel Aranguiz Alonso en calidad de Apoderado clase B a contar del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, para los efectos de giro de cheques contra la cuenta corriente de la cual es titular la sociedad, y designar en su reemplazo, al Sr. Alvaro Retamales Contreras en esa misma

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



calidad, lo cual se hará efectivo a contar del siete de septiembre de dos mil diecisiete. Por tanto, se acuerda otorgar al Sr. José Miguel Obando Neira en calidad de Gerente General de Metro Valparaíso, los poderes cuyo texto es el siguiente: "Se confiere poder general, con amplias facultades de administración, al Gerente General de la sociedad señor **JOSE MIGUEL OBANDO NEIRA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Eléctrico, domiciliado para estos efectos en la ciudad de Viña del Mar, calle Viana Número mil seiscientos ochenta y cinco, cédula nacional de identidad número siete millones cien mil quinientos cincuenta y dos guión seis, para que represente a la sociedad Metro Regional de Valparaíso S.A. o Metro Valparaíso S.A., en todos los actos, contratos, tramites, diligencias y, en general, para que efectúe todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo del giro normal de la sociedad. Sin perjuicio de las facultades generales de administración y sin que signifique limitarlas, la mandataria podrá: Adquirir bienes materiales, muebles, insumos, repuestos, maquinarias, herramientas, elementos de seguridad y otros que se relacione con el abastecimiento de productos destinados a la operación ferroviaria y a la conservación, reparación y mantención de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad que administra, como asimismo, para construcción, instalación, operación y mantención o reparación de obras relacionadas con la vía férrea, señales, electrificación, comunicaciones, maestranzas, talleres, terminales, depósitos, puestos de revisión, estaciones, patios, cabinas, subestaciones eléctricas, desvíos, cruzamientos, defensas, barreras, puentes, túneles, edificios, causas, oficinas y otros de propiedad de la sociedad; vender, ceder, transferir o arrendar bienes del activo inmovilizado de la sociedad cuyo valor no exceda de mil unidades



tributarias mensuales; transigir reclamaciones y litigios hasta la suma de ciento cincuenta y cinco unidades tributarias mensuales, debiendo informar posteriormente al directorio; llamar, convocar, adjudicar o declarar desiertas las licitaciones públicas o privadas a que convoque la empresa que tengan por objeto la adquisición de bienes o contratación de servicios por un monto menor a dos mil quinientas Unidades Tributarias Mensuales, y para establecer y modificar las bases respectivas; contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y especiales; percibir de personas naturales o jurídicas o de instituciones privadas o públicas sumas, bonos o valores que correspondan a la sociedad provenientes de cualquier título, documentos que existan o existieren en el futuro, depósitos, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor; endosar y cancelar cheques, reconocer saldos, girar, aceptar, re aceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir; firmar y endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; efectuar y tramitar toda clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades bancarias y financieras; contratar mutuos, protestar toda clase de documentos; contratar créditos a plazos inferiores a un año; contratar préstamos y avances contra aceptación, otorgando prendas y otras cauciones que recaigan sobre bienes muebles de la sociedad; cobrar, percibir y otorgar recibos cancelaciones totales o parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, reajustes, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos por plazos inferiores a un año; contratar seguros; aceptar transferencias de acciones, bonos, valores y pagares, renunciar a

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



acciones y derechos y posponerlos a otros; celebrar contratos de transporte y fijar sus tarifas; estipular en cada contrato que celebre, los precios,, plazos y demás condiciones que juzgue conveniente; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminado o revocar los contratos que celebre a nombre de la sociedad o que se hayan celebrado con anterioridad; novar, remitir y compensar obligaciones; exigir rendiciones de cuentas; aceptar donaciones; aceptar o rechazar herencias o legados, con o sin beneficio de inventario y para que concurra a todos los actos que requiera la partición de las herencias; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, para convenir y aceptar estimaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar estimaciones de perjuicios; recibir correspondencia; cobrar y percibir cuanto a la sociedad de se adeuda o adeudare por cualquier razón o título y otorgar recibos y cancelaciones; para que delegue este poder y confiera mandatos o facultades sobre materias específicas y determinadas a trabajadores de la sociedad, y en casos precisos y determinados, en terceras personas que no tengan dicha calidad, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato, pudiendo revocar tales mandatos y delegaciones; otorgar rectificaciones; firmar todos los contratos, escrituras, instrumentos, escritos, oficios, cartas, instrucciones y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato y los que correspondan a la ejecución de los acuerdos del directorio; para que se constituya en agente oficioso si lo estimare necesario; entable demandas y se desista de ellas, reconvenga, pida declaraciones de quiebra, celebre acuerdos y convenios de todo género, nombre síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos; apele, tache,



entable y renuncie a toda clase de recursos legales, represente a la sociedad en tercerías, reclame implicancias y recusaciones, represente a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda. En el orden administrativo interno podrá efectuar todas las acciones que sean necesarias o convenientes para la gestión y dirección administrativa de la sociedad, suscribir los documentos que sean procedentes para dicho efecto; dictar los reglamentos y normas que estime conveniente para regular la organización interna de la sociedad, dando cuenta al directorio en la primera reunión ordinaria siguiente. En materia laboral, podrá contratar trabajadores, pactar sus remuneraciones y beneficios, suscribir los contratos correspondientes, pagar las remuneraciones y beneficios, imposiciones y demás que correspondan a los trabajadores; poner término a los contratos del personal, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y pagarles las indemnizaciones y demás rubros que fueren procedentes, celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo y sus modificaciones, designar comisiones negociadoras para este efecto. Celebrar contratos de prestación de servicios profesionales a honorarios cuando a juicio del mandatario o del directorio sea necesario para la sociedad. Para los efectos del giro de cheques contra la cuenta corriente de la cual es titular la sociedad, esto es, la cuenta número cero tres guión cero nueve uno cuatro siete guión tres, del Banco Santander Santiago, se requerirá siempre y en todo caso la firma de dos apoderados de la Empresa, en los siguientes términos y condiciones. Para estos efectos se designan a los siguientes apoderados: Apoderados clase A: i) Sr. Gerente General, don JOSE MIGUEL OBANDO NEIRA; ii) Sr. Gerente de Ingeniería y Obras, don

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



ALVARO ENRIQUE VALENZUELA ALCALDE, Rut siete millones ochenta y un mil trescientos guion nueve, chileno, soltero, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad y RUT número siete millones cien mil quinientos cincuenta y dos guión seis y iii) Sr. Gerente de Administración, Finanzas y Personas, don HERNÁN MIRANDA BARRIENTOS, chileno, casado, Contador Auditor, cedula nacional de Identidad y rut número seis millones trescientos treinta y un mil treinta y ocho guión siete. Apoderados Clase B: i) Sr. Gerente Comercial y Servicio al Cliente, don ALVARO RETAMALES CONTRERAS, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad y RUT número ocho millones cuatrocientos once mil quinientos treinta y ocho guión k; ii) Sr. Gerente de la Tecnología de la Información, don MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ SAEZ, chileno, soltero, Ingeniero Civil, cedula nacional de identidad y RUT número diez millones seiscientos siete mil cuatrocientos veintisiete guion cinco y iii) Sr. JOSE RAMON MORALES VIELMA, chileno, divorciado, Contador Auditor, cedula nacional de Identidad y RUT número siete millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientas sesenta y tres guion cuatro. Los apoderados antes individualizados podrán firmar y/o girar cheques contra las cuentas corrientes más arriba individualizadas dando cumplimiento y/o dentro del siguiente rango de valores: uno) Para el giro de cheques cuyo monto sea igual o superior a cinco millones de pesos se requerirá la firma de DOS APODERADOS DE CLASE A; dos) Para el giro de cheques cuyo monto fluctúe entre quinientos mil pesos y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos se requerirá la firma de DOS APODERADOS DE CLASE A o la firma conjunta de UN APODERADO DE CLASE A y UN APODERADO DE CLASE B; tres) Para el giro de cheques cuyo



monto fluctúe entre un peso y cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, se requerirá la firma de DOS APODERADOS DE CLASE A, la firma conjunta de UN APODERADO DE CLASE A, UN APODERADO DE CLASE B o la firma de DOS APODERADOS DE CLASE B. En el orden judicial el Gerente General tendrá todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que podrá delegar en la persona de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y revocarlas las veces que estime conveniente. En suma, se faculta al Gerente General para que efectúe todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios para administrar la sociedad y aun aquellos para los cuales la ley exige mandato especial, con las siguientes limitaciones: Uno.- Requerirá acuerdo previo del Directorio para: a) Adquirir, gravar y enajenar bienes raíces o derechos constituidos sobre ellos; b) Vender, ceder, transferir bienes del activo inmovilizado de la Empresa cuyo valor exceda de mil Unidades Tributarias Mensuales; c) Contratar créditos cuyo monto exceda las mil Unidades Tributarias Mensuales; d) Transigir por sumas superiores a ciento cincuenta y cinco unidades tributarias mensuales y someter a compromisos; e) Llamar, convocar, adjudicar o declarar desiertas las licitaciones públicas o privadas de la Empresa que tengan por objeto la adquisición de bienes o contratación de servicios por un monto superior de dos mil quinientas Unidades Tributarias Mensuales, y para establecer y modificar las bases respectivas; f) Modificar los presupuestos anuales de ingresos, gastos e inversión. Que deberán siempre ser aprobados por el Directorio y establecer las normas necesarias para cautelar su cumplimiento; y, g) crear oficinas, agencias o representaciones dentro del país o en el extranjero.- Dos.- En ningún caso el mandatario podrá; a) Constituir a la Empresa en

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

aval, fiadora o codeudora solidaria de terceras personas, naturales o jurídicas; y b) Efectuar donaciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del señor Gerente General Sr. José Miguel Obando Neira, éste será reemplazado por el Gerente de Ingeniería y Obras, Sr. Alvaro Enrique Valenzuela Alcalde. No será necesario acreditar ante terceros la circunstancia de la ausencia o impedimento del Gerente General, la que se presumirá ante éstos por el sólo hecho que el señor Alvaro Enrique Valenzuela Alcalde haga uso de las facultades anteriores. De la misma manera se facultó a los abogados Sres. Cristián Ruiz Santibáñez y Carolina Barrera Adones, para que procedan parcial o totalmente a reducir a escritura pública la presente acta, como para efectuar inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean menester. Se adoptaron los siguientes acuerdos: **ACUERDO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS GUIÓN CERO SIETE:** a) Ratificar los poderes otorgados al Sr. José Miguel Obando Neira en la sesión de Directorio número cuatrocientos dieciocho reducida a escritura pública en su parte pertinente, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis en la Notaría Pública de don Marcos Díaz León bajo el repertorio número cinco mil seiscientos veinte guión dos mil dieciséis. b) Revocar la designación del Sr. Manuel Aránguiz Alonso en calidad de Apoderado Clase B a contar del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete y, en su reemplazo designar a don Alvaro Retamales Contreras como Apoderado Clase B a contar del siete de septiembre de dos mil diecisiete. c) Facultar a los abogados Sr. Cristián Ruiz Santibáñez y Carolina Barrera Adones, para que indistintamente procedan a reducir total o parcialmente a escritura pública la presente acta. Asimismo, se les facultó para efectuar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean menester"



Conforme. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia.
Anotada en el libro repertorio con el número indicado al comienzo
de la presente escritura. Doy fe.-

Av. 122481
#60.030-



CAROLINA MÓNICA BARRERA ADONES

Nombre: *Carolina Mónica Barrera Adones*

Rut: *12.011.767 L*



Memorando N° 824

Viña del Mar, 16 de octubre de 2017

A : Sr. Hernán Miranda B. – Gerente de Administración, Finanzas y Personas

MAT: Adjunta repertorio N° 5.966-2017

Estimado Hernán:

Adjunto me permito remitir a usted una copia en original de Repertorio N°5.966-2017 correspondiente a la Reducción Escritura Pública de Acta de Sesión de Directorio número cuatrocientos treinta y dos, donde consta la ratificación de poderes al Sr. Gerente General en calidad de titular del cargo y designación de nuevo apoderado clase B.

Lo anterior para los trámites administrativos que correspondan.

Atentamente le saluda,



José Miguel Obando Neira
Gerente General

XAB/jfg.

c.c. Coordinadora Administrativa Gerencia General MV.
Archivo Gerencia General MV.

 Pasar A: Hernán Miranda B.

Yolo Co. 2-10-1941

Memorandum